



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO (LEASING FINANCIERO)

PROCESO 08001405300320240003700

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO LOOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal de Restitución de Mueble Arrendado presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad LOOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S., recibida electrónicamente el 22 de enero de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de febrero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO (LEASING FINANCIERO)

PROCESO 08001405300320240003700

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO LLOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUPS S.A.S., representada judicialmente por la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, facultada por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., como como apoderada especial de la demandante, presenta proceso Declarativo Verbal de Restitución de Mueble Arrendado contra la sociedad LOOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S., con el fin de declarar la terminación de los contratos de arrendamiento sobre los muebles determinados en los contratos Nos. 253503 y 279914, celebrados el 17 de noviembre de 2020 y el 25 de noviembre de 2021, con otro sí firmado el 3 de febrero de 2021, por las sumas de (\$70.261.286) y (\$49.748.546), respectivamente; teniendo como causal de terminación mora en el pago de los cánones desde el 15 de abril y 15 de mayo de 2023; asunto que se encuentra establecido en el artículo 384 del C. G. del P.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 83, 84, 384 y 385 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa Verbal de Restitución de Muebles Arrendado presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad LOOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S., por la causal de mora en el pago de los cánones de los contratos de arrendamiento sobre los muebles determinados Nos. 253503 y 279914, celebrados el 17 de noviembre de 2020 y el 25 de noviembre de 2021, con otro sí firmado el 3 de febrero de 2021, respecto de los siguientes bienes muebles y equipos:

- (1) CAMPANA EXTRACTORA, DUCTERÍA Y EXTRACTOR AXIAL
- (1) CAMPANA EXTRACTORA, DUCTERÍA Y EXTRACTOR AXIAL
- (1) CONGELADOR VERTICAL 20 PIES
- (1) CONGELADOR VERTICAL 16 PIES
- (1) VITRINA REFRIGERADORA DE 350 LITROS
- (1) CUARTO CRECIMIENTO
- (12) LATAS
- (1) PLANCHA ASADORA MEDIANA M-3 GAS NATURAL
- (1) TOPINERA REFRIGERADA
- (1) AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MARCA OLIMPO
- (2) CUARTO DE CRECIMIENTO A GAS
- (12) BANDEJAS REFERENCIA CC12G
- (1) HORNO DE 3 CAMARAS 3 LATAS A GAS NATURAL - 110V - CON MANGUERA RACORADA
- (1) TOPINERA REFRIGERADA BARRA CON AZAFATES



- (3) ASADORES DE 12 SALCHICHAS M-RG7
- (1) PLANCHA ASADORA MEDIANA M-3
- (1) AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MARCA OLIMPO

- (1) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARTO FRÍO CONGELADOS 3X3X3H (M)
- (1) HORNO ELENA CONTROL GO 3 600X400 REF. XEFT 03EU
- (1) CAMPANA EXTRACTORA TIPO PARED SIN INYECCIÓN
- (1) EXTRACTOR AXIAL DE 14" MOTOR CERRADO A 220V, 1.700 RPM 8 ALABES
1/2HP, 1625 RPM
- (1) DUCTERIA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA ACABADO NATURAL UNIONES CON FLANCHE EN ANGULO DE HIERRO, TORNILLERIA Y CAUCHO ESPONJOSO 2 METROS DE DUCTO TERMINANDO CON GORRO CHI
- (2) DISPENSADORES DE BEBIDAS 12 LT M-LSJ12LX2
- (1) TOPINERA REFRIGERADA BARRA CON AZAFATES
- (1) HORNO COMETA II GAS MARCA WESTON
- (1) VITRINA VERTICAL DE 20 PIES CUBICOS BLANCA 110V CON CONTROL DIGITAL, LUZ LED EN LA PUERTA
- (1) VITRINA DE EXHIBICIÓN DE PANADERÍA.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hacer entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado. Tener en cuenta al momento de notificar y correr traslado, los requerimientos ordenados en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 384 C. G. del P.

TERCERO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: PREVENIR a la parte demandada, sociedad LOOKING OPPORTUNITIES ON POPULATION ANALYZED S.A.S., para que consigne a órdenes de este Despacho los cánones de arrendamiento alegados por la parte demandante y los que se causen dentro del proceso con el fin de ser oída, tal como dispone el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se informa que la cuenta de depósitos dispuesta por Banco Agrario de Colombia S.A. para esta sede judicial corresponde al No. 08001 – 2041 – 003; tener en cuenta que la referencia debe incluir los 23 dígitos del proceso que son 08001204100320240003700.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUPS S.A.S., representada judicialmente por la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830 y la T.P. No. 180.112 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d032a9e1aead573deb5fa1181a2f9b75a3570c35b32a6e06b7fe1d3d46ec759**

Documento generado en 01/02/2024 11:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>